



AUTORIZA A EMPRESA TRIA AGENCIA EN CHILE, LA REALIZACION TRABAJOS CONSERVACION EN CRUCE FERROVIARIO CALLE GALVARINO, ACCESO A POBLACION LA PLAYA LOTA BAJO EN DIA 8 DE JUNIO DE 2019.

DECRETO N° 956 /

LOTA, 30 MAYO 2019

VISTOS:

a) Carta de 16-05-2019 de Sr. Juan Carlos Fermín García, Administrador de Contrato, con Fesur en representación de empresa TRIA Agencia en Chile que solicita autorización para realizar trabajos de conservación de cruce ferroviario ubicado en calle Galvarino con acceso a Población la Playa, conforme a procedimiento de trabajo seguro, plano y Bases Técnica del contrato el día sábado 8 de junio del año en curso de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente domingo 9;

b) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- AUTORIZASE a la empresa TRIA Agencia en Chile que solicita autorización para realizar trabajos de conservación de cruce ferroviario ubicado en calle Galvarino con acceso a Población la Playa, conforme a procedimiento de trabajo seguro, plano y Bases Técnica del contrato el día sábado 8 de junio del año en curso de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente domingo 9.

La empresa no podrá suspender el tránsito vehicular, previendo mantener siempre una pista de circulación para los vehículos.

2.- ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora PROM Ltda., en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, en conocimiento de la empresa, especialmente, colocando señales luminosas preventivas, conos de advertencia en la vía intervenida(s) en la longitud que reglamentariamente corresponda, según tipo de trabajo, como también paleteros para orientar a conductores y peatones.
- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales, según sea el caso, en todas las vías involucradas.
- La empresa deberá comunicar previamente a la comunidad, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna.



- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- Deberá reponer cualquier daño que cause en las aceras o calzada que genere directa o indirectamente con ocasión de los trabajos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

3. La empresa TRIA Agencia en Chile deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y adoptar todas las medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito, como la obligación de asumir todos los resguardos para protección de sus trabajadores y peatones. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).

4. Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todas las fiscalizaciones que considere adecuadas, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

5. La empresa TRIA tienen la obligación de asumir obedecer las instrucciones de Carabineros e Inspectores Municipales, como la responsabilidad de ejecutar ordenadamente la actividad.

6. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA, EMPRESA ATRIA AGENCIA EN CHILE, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MVV/JMAB/VCA/
TRANSITO/DECRETO/DEC TRABAJOS FERROVIARIOS**